

## CONSULTORIO LABORAL

### DESCANSO Y ACCIDENTE LABORAL

¿Puede considerarse como accidente laboral una caída de camino al bar para merendar?

La casuística sobre el origen laboral o común de los accidentes sufridos por los trabajadores es múltiple. Los tribunales han ido analizando distintos supuestos, y aunque siempre hay que ver las particularidades de cada caso, el criterio general es el de confirmar el carácter laboral de las caídas sufridas por los trabajadores durante el período de descanso establecido dentro de la jornada laboral por la normativa de aplicación. El Tribunal Supremo (TS), en una sentencia reciente del 9 de febrero de 2023, ha considerado que la caída sufrida por una trabajadora en la calle cuando se dirigía desde su centro de trabajo a un bar para merendar es un accidente de trabajo. Y ello pese a que el siniestro no se produjo en el tiempo y lugar de trabajo y a que la presencia de la trabajadora en la calle no se debía a una actividad encomendada por la empresa.

Este supuesto no es nuevo, pues el Supremo ya se había pronunciado en términos similares en anteriores sentencias; por ejemplo, en la del 13 de diciembre de 2018, relativa a una trabajadora que sufrió una caída cuando salió del trabajo para tomar un café en los minutos de descanso previstos por el convenio. El fallo calificaba este tiempo como de trabajo. Las sentencias se basan en el criterio de la ocasionalidad relevante y en la necesidad de que entre el trabajo y la lesión exista una relación de causalidad que, en los supuestos comentados, sí existe, porque la pausa era necesaria y la utilización de los quince minutos por las trabajadoras se produjeron con criterios de total normalidad.

La teoría de la ocasionalidad relevante se caracteriza por una circunstancia negativa y otra positiva; la negativa es que los factores que producen el accidente no son inherentes o específicos del trabajo; y la positiva es que o bien el trabajo o bien las actividades normales de la vida de trabajo hayan sido condición sin la que no se hubiese producido la exposición a los agentes o factores lesivos.

MARÍA ROMÁN CAPELÁN. Abogada laboralista de Vento abogados y asesores ([www.vento.es](http://www.vento.es)).

# Leiras ecológicas en alquiler y gallinero inteligente en Cambre

Os Biosbardos es un proyecto de permacultura desarrollado a partir de cinco hectáreas de terreno abandonado con una apuesta por la innovación

Olga Suárez

La permacultura es toda una filosofía de vida que gira en torno a la naturaleza, un término que está muy ligado al de la agricultura ecológica, en la que se producen alimentos de gran calidad nutritiva, que favorece el desarrollo de las comunidades locales, reduce los efectos del cambio climático y fomenta la biodiversidad. Conseguir que un proyecto sostenible lo sea también a nivel financiero es el reto que se han propuesto en Os Biosbardos, empresa fundada en el 2019 por Miguel Roig y Raquel Lago con la idea inicial de recuperar unas leiras que llevaban años abandonadas en la localidad coruñesa de Cambre.

En su actividad diaria, estos emprendedores venden productos de huerta de temporada y también ofrecen lo que denominan *Leirínos*, un nuevo concepto de banal modular con coste fijo y mantenimiento incluido donde particulares y restaurantes pueden obtener productos propios a lo largo del año. «La cultura de leira es en realidad lo que se hizo siempre en Galicia, pero utilizando los medios y recursos actuales que tenemos a nuestra disposición», explica Roig, que reconoce que la base de su proyecto no es nuevo, «simplemente ponemos en valor los principios tradicionales y tratamos de bus-



El equipo de Os Biosbardos, en la parroquia de Lendoiro (Cambre)

car la sostenibilidad en todo su alcance». Además de ellos dos, tienen tres empleados y han creado una sinergia con empresas como Kibutz, cooperativa de formación no reglada: «Organizamos obradoiros de cocina sostenible con chefs, talleres de bioconstrucción, visitas guiadas de colegios, cursos de plantas...», detalla.

Después de varios años trabajando en el terreno, Roig asegura que la demanda de productos ecológicos y de proximidad ha ido en aumento, «es un mercado en el que nos encontramos cada vez más cómodos», reconoce. Actualmente

venden en mercadillos ecológicos y se han agrupado con otros productores, como Labrecos o Raíña, para gestionar entregas agrupadas en lo que denominan Grupos de Consumo, que gestionan a través de una plataforma de venta online ([www.sementacolleita.com](http://www.sementacolleita.com)) y un sistema logístico de entregas agrupadas. También participan en el proyecto de Ecomedores de la Reserva de la Biosfera, una apuesta por la mejora de los comedores escolares.

Algo más exótica pero igualmente sostenible es su apuesta por la agricultura sintrópica y los

bosques comestibles, un modelo con el que pretenden conseguir sistemas agroecológicos equilibrados, donde diferentes variedades de plantas, insectos y animales puedan convivir en equilibrio, sin necesidad de tener que utilizar insecticidas ni herbicidas.

#### APUESTA INNOVADORA

Pero también son conscientes de las oportunidades que la innovación puede traer al medio natural, por lo que cuentan con una empresa tecnológica, Hunt Tech Solutions, en la que desarrollan productos digitales que resuelven necesidades básicas de su actividad. «Estamos desarrollando productos como el gallinero inteligente digitalizado o el *locker de Leira* para entregar de forma desasistida los pedidos en puntos estratégicos», explica Roig; y subraya que «ante una necesidad, la estrategia es siempre pasar a la acción con soluciones que aporten valor e impliquen el menor coste posible». Os Biosbardos es socio de Datalife, el Hub de innovación digital para las ciencias de la vida de Galicia.

Los fundadores de esta granja ecológica han conseguido llegar así al punto de equilibrio de la sostenibilidad económica y, de hecho, en estos momentos se encuentran en proceso de ampliación, con la creación de otro con similares características en Valencia.

## CONSULTORIO FISCAL

### JUBILADOS DE BANCA Y TRIBUTACIÓN DEL IRPF

Sí, efectivamente, el Tribunal Supremo ha resuelto recientemente que la pensión de jubilación percibida por contribuyentes que hayan trabajado en el sector bancario no debe de integrarse en la declaración del impuesto sobre la renta en su totalidad, sino solo el 75 % de la misma, siempre y cuando se hayan realizado aportaciones a la Mutualidad Laboral de Banca a partir del 1 de enero de 1967. La discusión que ha zanjado el alto tribunal consistía en determinar si las aportaciones realizadas a la Mutualidad Laboral de Banca tenían la naturaleza de cotizaciones a la Seguridad Social, —y, por lo tanto, no podían gozar de dicha exención— o si, por el contrario, se consideraban aportaciones a contratos de seguros concertados con mutualidades

**Soy jubilado de la banca desde el año 2017 y he tenido conocimiento de una reciente sentencia judicial que establece que solo debería tributar en el IRPF por el 75 % de mi pensión. Desde la fecha de mi jubilación he presentado mi declaración por la totalidad del importe de mi pensión. ¿Puedo reclamar la devolución del exceso pagado? ¿Qué pasos debo seguir para solicitar la devolución del dinero pagado de más en mis declaraciones de la renta?**

de previsión social, en cuyo caso la pensión de jubilación debería de tributar al 75%.

El Tribunal Supremo ha resuelto que, dado que esas aportaciones realizadas no han sido objeto de deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el momento en que se presentaron, si se tributase ahora por la totalidad de dicha pensión de jubilación supondría, inexorablemente, que se estuviese pagando dos veces por el mismo hecho. La sen-

tencia equipara la situación al caso ya reconocido en su día de los jubilados de Telefónica que hubiesen realizado aportaciones a la Institución Telefónica de Previsión.

La recuperación del dinero ingresado indebidamente debe formalizarse mediante una rectificación de las respectivas declaraciones del IRPF presentadas y la consiguiente solicitud de devolución de ingresos indebidos, cuantificando el importe a devolver.

Dicha solicitud solo puede realizarse con respecto a los años no prescritos —2018, 2019, 2020 y 2021—, y procede ya aplicar dicha sentencia de cara a la declaración del ejercicio del 2022, declarando solo el 75% de la pensión de jubilación.

En definitiva, conviene recordar que, aunque esta sentencia debería ser aplicada de oficio por Hacienda, podemos encontrarnos con que nos deniegue dicha solicitud y oblige al interesado a recurrir ante el Tribunal Económico-Administrativo de su comunidad autónoma para ver reconocido ese derecho.

CARUNCHO & TOMÉ.  
Abogados y asesores fiscales.  
Miembro de HISPAPURIS.  
[www.caruncho-tome.com](http://www.caruncho-tome.com)